

	MACROPROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 17
	PROCESO: GESTIÓN PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES	Versión: 02
	FORMATO: ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 06 – 12 - 2023

OTRO SI MODIFICATORIO, ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 125 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007-0 Y ZAYDY ARENAS MOSQUERA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.076.323.380.

No.	125	Año:	2023
Entidad contratante:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO		
Nit:	899.999.120- 0		
Ordenador del gasto	WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA		
Identificación:	16.656.408		
Contratista:	ZAYDY ARENAS MOSQUERA		
Identificación:	1.076.323.380		
Perfil:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO A		
Honorarios:	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.635.072).		
Dependencia:	Bogotá D.C Nivel Central Oficina Asesora Jurídica		
CONSIDERACIONES DE ADICIÓN Y PRÓRROGA			
1) Objeto:	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO A, para ayudar en la administración de las distintas plataformas y bases de datos a cargo del Grupo de Administración Judicial, así como en la validación, diligenciamiento y reporte de información a la Oficina Asesora Jurídica. Nivel central.		
2) Plazo inicial:	El término de ejecución del presente contrato será de: a. Once (11) meses y Quince (15) días sin superar el 31 de diciembre de 2023.		
3) Valor Inicial con todas las adiciones:	Valor inicial del Contrato: CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$53.303.328) MCTE. Al contrato de prestación de servicios NO se le han realizado adiciones y/o prórrogas anteriores.		
4) Fecha de Acta de Inicio	23 de enero de 2023		
5)Oficio que soporta la solicitud	No. Radicado de oficio SNR2023IE018977 del 21 de diciembre, suscrito por MARIA JOSE MUÑOZ GUZMÁN jefe oficina asesora jurídica (e) supervisor del contrato.		
6) Otro Si Modificación	De conformidad con el oficio SNR2023IE018977 del 21 de diciembre, suscrito por MARIA JOSE MUÑOZ GUZMÁN, supervisor del contrato se modifica la cláusula de forma de pago del contrato, la cual quedara de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$5.098.590) M/CTE o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato Nota: Esta Modificación rige a partir del primero (01) de enero de 2024.		
7) Valor a adicionar y prórroga	Se solicita adicionar el contrato en un valor de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.492.950) MCTE, el cual no supera el 50% del valor del contrato. Prorrogar el contrato por el término de CINCO MESES contados a partir del primero (1) de enero hasta el treinta (30) de mayo de 2024.		
8) Disponibilidad Presupuestal	Oficio Radicado N 2-2023067848 del 19 de diciembre de 2023, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. RUBRO. A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TECNICOS,		
9) Fundamentos Legales	Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones de hecho y derecho que hacen procedente la adición y prórroga acorde a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Así mismo, la adición cumple con lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en el sentido de que la adición no sobrepasa el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.		
CLAUSULAS DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA			
1) Adición y Prórroga 2024:	El valor de la presente adición del contrato No. 125 de 2023 es por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.492.950) MCTE.		

	MACROPROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: MP - GNCT - PO - 01 - PR - 01 - FR - 17
	PROCESO: GESTIÓN PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES	Versión: 02
	FORMATO: ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha: 06 – 12 - 2023

OTRO SI MODIFICATORIO, ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 125 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007-0 Y ZAYDY ARENAS MOSQUERA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.076.323.380.

	Se prorroga el contrato de prestación de servicios No. 125 de 2023 contados a partir del primero (1) de enero hasta el treinta (30) de mayo de 2024.
2)Perfeccionamiento y Legalización	El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y legalizado con la expedición del registro presupuestal. Hasta tanto la entidad no apruebe la modificación, no se entenderá legalizada la adición.
3) Póliza y ARL	<p>Póliza: El contratista tramitará y cargará en la plataforma transaccional SECOP II, punto 2: CONDICIONES, los anexos modificatorios de la póliza con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato conforme a la adición y prórroga que se concede. La vigencia de las garantías debe ser por el término de ejecución del contrato, y seis meses más.</p> <p>ARL: El contratista tramitará y actualizará la vigencia de la ARL, igualmente deberá cargar en la plataforma SECOP II la correspondiente certificación de afiliación actualizada, conforme a la adición y prórroga que se concede.</p>
4) Inhabilidades e Incompatibilidades.	El contratista declara bajo la gravedad de juramento, con la aprobación del siguiente documento, que no se haya incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme las disposiciones contenidas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la entidad o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
CLAUSULA DE MODIFICACIÓN	
1) Modifíquese la Forma de Pago.	<p>Modifíquese la cláusula forma de Pago, la cual quedará así:</p> <p>El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$5.098.590) M/CTE, correspondiente al 2024 o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato</p> <p>Nota: Esta Modificación rige a partir del primero (01) de enero de 2024.</p>

Proyectó: Ingrid Johana Pachon Cárdenas- Dirección de Contratación.
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur- Dirección de Contratación.
Revisó y Aprobó Transaccionalmente: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Dirección de Contratación.
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda -secretario general